

## RESOLUCIÓN No.1 5 08 DE 02 MAY 2019

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Fundación para la Protección del Menor Limitado Intelectual y Auditivo de Tumaco, identificada con Nit 800255070-2, Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** con población: Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.”

### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y su modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO**, identificada con NIT. **800255070-2**; contaba con licencia de funcionamiento Bienal, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en población de “Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos, inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 1012 del 04 de mayo de 2017, debidamente ejecutoriada el 5 de mayo de 2017, vigente por dos (2) años.

Que mediante resolución Nro. 2940 de 17 de octubre de 2017, se dio alcance a la resolución 1012 del 4 de mayo de 2017, por la cual se aclaró el nombre de la Fundación; resolución que quedo debidamente ejecutoriada el día 18 de octubre de 2017.

Que mediante oficio radicado bajo el Nro. S-046326 del 29 de enero de 2019, la OAC alerta sobre el vencimiento de licencia de funcionamiento en la modalidad **EXTERNADO MEDIA**

## RESOLUCIÓN Nº. 1 5 0 8 DE 0 2 MAY 2019

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Fundación para la Protección del Menor Limitado Intelectual y Auditivo de Tumaco, identificada con Nit 800255070-2, Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** con población: Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.”

JORNADA a la Fundación para la Protección del Menor Limitado Intelectual y Auditivo de Tumaco.

Que mediante Oficio con radicación Nro. E-85890 del 20 de febrero de 2019, La Doctora EDNA LUCIA MONTENEGRO FIGUEROA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36994277, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO**, identificada con NIT. **800255070-2** solicitó ante el ICBF – Regional Nariño, se renueve a la mencionada entidad, la Licencia de Funcionamiento para desarrollar modalidad: **EXTERNADO MEDIA JORNADA** con población: “Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”; en la sede operativa y administrativa ubicada en la calle Anzoátegui con Carrera Páez (Esquina) del municipio de Tumaco – Nariño.

Que el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes legal, Financiero, Nutrición, Técnico (proceso de atención) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a la Fundación para la Protección del Menor Limitado Intelectual y Auditivo de Tumaco, en la modalidad: **EXTERNADO MEDIA JORNADA**; desarrollo una visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la calle Anzoátegui con Carrera Páez (Esquina) del municipio de Tumaco – Nariño, en aplicación del artículo 25.1 de la resolución Nro. 3899 de 2010, en la cuales se dejaron las siguientes recomendaciones: Complementar el manual de funciones de conformidad a los nuevos lineamientos técnicos versión 6 expedido por el ICBF, así mismo definir los roles y obligaciones específicas en las minutas contractuales; se socializo circular 04 de 2004, para consolidar el manejo de historias labores acorde a las directrices del Archivo General de la Nación según ley 594 de 2000; igualmente se dejaron las siguientes observaciones en el Componente Técnico de Atención: 2.4.3.14, 2.4.3.15, 2.4.6.1; Componente Administrativo: 2.5.2.1, 2.5.2.4, 2.5.2.5, 2.5.2.6, 2.5.2.21, 2.5.2.25, 2.5.2.28, 2.5.2.29

Que los mencionados incumplimientos quedaron enmarcados en el instrumento de visita Nro. F22 P5 IVC y descritos en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 18 y 19 de marzo de 2019.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2019, la **FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO**, a través su representante legal envía las evidencias fotográficas sobre las mejoras realizadas subsanando así las observaciones dejadas en el componente Administrativo.

Que el 02 de mayo de 2019 se dio concepto de aprobación PAI.

Que mediante acta del 02 de mayo de 2019; el equipo interdisciplinario delegado por la Regional Nariño, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, financieros, nutrición y técnico - administrativos, **CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE** para renovar la Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO**, de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010: Licencia Bienal para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** con población: “Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con

## RESOLUCIÓN No 1 5 0 8 DE 0 2 MAY 2019

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Fundación para la Protección del Menor Limitado Intelectual y Auditivo de Tumaco, identificada con Nit 800255070-2, Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** con población: Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.”

discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”.

Que, para la renovación de Licencia de Funcionamiento, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO**, identificada con NIT. 800255070-2, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Nariño mediante resolución Nro. 1052 del 9 de diciembre de 1986, representada legalmente por **EDNA LUCIA MONTENEGRO FIGUEROA**, identificada con la cédula de ciudadanía **Nro. 36994277**; en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** con población: “Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”. Con sede operativa y administrativa ubicada en la calle Anzoátegui con Carrera Páez (Esquina) del municipio de Tumaco – Nariño, con capacidad instalada de 30 cupos.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La Licencia de Funcionamiento **Bienal** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de dos (2) años**, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARAGRAFO:** La Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

**ARTICULO TERCERO.** - La **FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO**, identificada con NIT. 800255070-2, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

**ARTICULO CUARTO.** - Notificar esta decisión personalmente al representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO**, identificada con NIT. 800255070-2.

**ARTICULO QUINTO.** - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos

RESOLUCIÓN No. 508 - D

02 MAY 2019

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Fundación para la Protección del Menor Limitado Intelectual y Auditivo de Tumaco, identificada con Nit 800255070-2, Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA con población: Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.”

establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada, a los

02 MAY 2019

**LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO**  
Director Regional Nariño ICBF

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez.  
Abogado OAC del ICBF – Dirección Regional Nariño

Revisó: Esperanza Pabón Castillo,  
Enlace OAC del ICBF – Dirección Regional Nariño

Control legal: Yamile del Carmen Pantoja Bastidas  
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

PÚBLICA

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Pasto, a los 2 días de mayo de 2019, Notifico directa y personalmente a él (la) Doctor (a) **EDNA LUCIA MONTENEGRO FIGUEROA**, identificada con la cédula de ciudadanía **Nro. 36994277**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO**, identificada con NIT. **800255070-2** del contenido de Resolución Nro. 1508 del 2 de mayo de 2019, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño y por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bial en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** con población: "Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos".

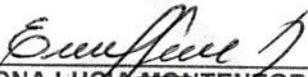
Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

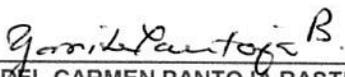
El notificado en conocimiento de la Resolución 1508 del 2 de mayo de 2019 de manera libre y voluntaria manifiesta que renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.

En constancia de firma por los intervinientes

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR.

  
EDNA LUCIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Representante Legal

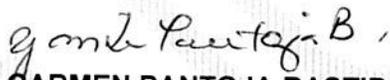
  
YAMILE DEL CARMEN PANTOJA BASTIDAS  
Coordinadora Grupo Jurídico- ICBF Nariño



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que la **resolución No. 1508 del 2 de mayo de 2019** emanada de la Dirección Regional, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO** identificada con Nit. No. 800255070-2, de la cual se surtió notificación personal el día 2 de mayo de 2019 a su representante legal Dra. **EDNA LUCIA MONTENEGRO FIGUEROA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **36.994.277**, quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por lo tanto, el acto administrativo queda debidamente ejecutoriado el día 3 de mayo de 2019.

Para constancia se firma a los 3 días del mes de mayo del 2019.

  
**YAMILE DEL CARMEN PANTOJA BASTIDAS**  
Coordinadora Grupo Jurídico – ICBF Nariño

Preparo y digitó: Esperanza Pabón C.



